**NOMBRE:** AGUSTIN CORONA MACIAS

**NOMBRAMIENTO:** DIRECTOR

**HORARIO LABORAL:** CUANDO LA NATURALEZA DEL TRABAJO ASÍ LO REQUIERA LA JORNADA LABORAL, PODRÁ SER REPARTIDA ENTRE LOS DÍAS LABORALES DEL MES, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA LOS MÁXIMOS LEGALES.

**PERCEPCIÓN SALARIAL:** [**NOMINA**](http://portal.ocotlan.gob.mx/nominas-plantillas-y-organigrama)

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:** DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

**TELÉFONO:** 922-0020**/**9221975 **EXTENSIÓN:** NO ASIGNADO **FAX:** NO ASIGNADO **CORREO ELECTRÓNICO:** bomberos@hotmail.com



**FORMACIÓN ACADÉMICA**

* 1971-1973 PREPA 2 DE LA UDG
* 1978-1980 ACADEMIA BGA

**CURSOS**

* PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL
* SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS QUIMICOS – TECNOLOGICOS
* CURSO BASICO DE COMPUTACIÓN
* TALLER DE UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL
* CAPACITACIÓN REGIONAL SOBRE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REGISTRO DE INTOXICADOS POR PLAGICIDAS
* FORMACIÓN DE INSTRUCTORES
* PRIMEROS AUXILIOS AVANZADOS
* INTERVENSIONES CRITICAS DEL TRAUMA
* RESCATE INTEGRAL
* MATERIALES PELIGROSOS
* CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS
* DIPLOMADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE BOMBEROS



**EXPERIENCIA LABORAL**

* **1976-1992 SHCP**

JEFE DE AREA

* **1999-2016 JEFATURA DE PC Y BOMBEROS**

OFICIAL DE GUARDIA



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNCIPAL DE OCOTLAN**

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

**ARTÍCULO 52.** LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES

I. DIRIGIR, CONTROLAR Y LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE TIENE EL MUNICIPIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, CONFORME LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

II. ESTABLECER LOS PROGRAMAS BÁSICOS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y APOYO FRENTE A LA EVENTUALIDAD DE DESASTRES PROVOCADOS POR LOS DIFERENTES TIPOS DE AGENTES;

III. ATENDER LOS DESASTRES PROVOCADOS POR LOS DIFERENTES TIPOS DE AGENTES Y APOYAR A LA POBLACIÓN EN LOS CASOS DE EMERGENCIA;

IV. ELABORAR LOS REGISTROS DE AFOROS, AFECTACIONES HUMANAS Y MATERIALES QUE SE PRESENTEN EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

V. PROCURAR LA APLICACIÓN DE MÉTODOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS;

VI. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO;

VII. FOMENTAR LA CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD, CONTINGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS;

VIII. PROPONER A LA SECRETARÍA GENERAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, CON SUS SIMILARES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO E INTERNACIONALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y PARTICULARES, PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS Y PROMOVER RELACIONES CON DICHAS INSTANCIAS;

IX. APOYAR EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON EQUIPO PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DESASTRES;

X. COORDINAR LOS TRABAJOS DEL DEPARTAMENTO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN ZONAS URBANAS EN LAS TAREAS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO DE PERSONAS, Y EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, AUTORIZAR SU MOVILIZACIÓN A OTRAS ZONAS URBANAS DONDE SEAN REQUERIDOS SUS SERVICIOS;

XI. ELABORAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y SUS ÁREAS, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, ENVIARLOS PARA SU REGISTRO Y APLICARLOS;

XII. EMITIR OPINIONES TÉCNICAS QUE PUEDAN INCIDIR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN Y QUE CONTRIBUYAN DE MANERA POSITIVA EN EL DISEÑO DEL MODELO DE CIUDAD;

XIII. INFORMAR A LA SECRETARÍA GENERAL, LOS AVANCES DE SUS ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS DE SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS QUE PERMITAN MEDIR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE

PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE INDIQUE LA MISMA; Y

XIV. LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**ARTÍCULO 53.** LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TIENE A SU CARGO EL DEPARTAMENTO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN ZONAS URBANAS.